



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2839

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIO DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Fecha: 30 de mayo de 2012
Referencia: Adhesión a Convenio Colectivo
Expediente: GU-014/2012 (19/02/0001/2012)
C.C.: 19100031022012

ASUNTO: REGISTRO DEL ACUERDO DE ADHESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A, (SUVICASA) AL VI CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

VISTO el texto del acuerdo de adhesión del Servicio de Ayuda a domicilio de la Empresa municipal de suelo, vivienda y servicios de Cabanillas del Campo, S.A, (SUVICASA) al VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal,

publicado en el BOE de 18-5-2012 y código número 99010825011997, que tuvo entrada, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 22 de mayo de 2012, y de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1.995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. n° 143, de 12-06-10) y en el Decreto 16/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (D.O.C.M. n° 20, de 27-01-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía. Advirtiéndose que conforme al artículo 3.3 del Estatuto de los Trabajadores: “Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto, y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables”.

La Coordinadora Provincial, M^a del Mar García de los Ojos.

ACUERDO DE EMPRESA ENTRE SUVICASA (EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A.) Y SUS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).

En Cabanillas del Campo a 16 de enero de 2012.

En representación de los trabajadores, D^a Mercedes Lozano Torrealba (sigue ...).

En representación de SUVICASA, D. Jaime Celada López (...) y D. Herminio Martínez (sigue...).

Ambas partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN:

1º) Que los reunidos gozan de legitimación para negociar y concluir el presente Acuerdo de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2º) Que, promovida la negociación por la representación empresarial, en fecha 11 de enero de 2012, se abrió un periodo de consultas, en los términos establecidos en el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose mantenido varias reuniones al efecto los días 20 de septiembre de 2011, 5 de octubre de 2011, 21 de octubre de 2011, 2 de noviembre de 2011, 17 de noviembre de 2011, 29 de noviembre de 2011, 19 de diciembre de 2011; 9, 11 y 12 de enero de

2012, entre otras, en las que también han estado presentes asesores del sindicato UGT y CCOO, habiendo alcanzado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que a partir del 1 de enero de 2012 la plantilla del Servicio de Ayuda a Domicilio de SUVICASA pasará a regirse, en cuantas materias se regulan en el mismo, por el V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal publicado en BOE num. 79 de 1 de abril de 2008, o el Convenio Colectivo de aplicación que lo sustituya a la finalización de la vigencia del mismo, con las siguientes especificidades:

1º) Salario base de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio: Será de 7,51 €/h brutos + plus 0,49 €/h brutos, total = 8 €/h brutos (en lugar de los 10 €/h actuales) pero solo se abonará el plus indicado por horas reales trabajadas, es decir no se pagará ni en las vacaciones, días libre disposición, bajas por enfermedad común y otras licencias. El plus indicado si se abonará en caso de baja laboral motivada por accidente de trabajo, enfermedad profesional o baja por riesgo en el embarazo. En caso de baja por enfermedad común la retribución de los trabajadores será la que legalmente corresponda.

2º) Los sábados, domingos y festivos se retribuirán según lo indicado en el punto anterior + el plus establecido en el V Convenio Marco Estatal (18€/día) o en el Convenio Colectivo de aplicación que lo sustituya a la finalización de la vigencia del mismo.

3º) El salario anual indicado se calculará en base a 12 meses y para calcular las pagas extraordinarias se dividirá ese sueldo anual total entre 14 pagas. Cada trabajador podrá optar entre percibir su sueldo en 12 mensualidades o en 14 mensualidades (2 pagas extras).

4º) El resto de materias se regirá por el V Convenio Marco Estatal o el Convenio Colectivo de aplicación que lo sustituya a la finalización de la vigencia del mismo.

5º) El incremento salarial anual respecto al indicado será el establecido en el convenio colectivo de aplicación que sustituya al V Convenio Marco Estatal y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2013.

SEGUNDO.- SUVICASA se compromete a mantener todos los puestos de trabajo existentes a día de la fecha, y en consecuencia a que no se produzca despido alguno por causas económicas, con excepción de los supuestos de despido disciplinario (sea declarado o no improcedente). Por tanto SUVICASA se compromete, por un plazo de 4 años, a no promover Expediente alguno de Regulación de Empleo que pudiera afectar a los trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). Para asegurar la finalidad indicada la empresa se compromete a que en caso de realizarse un ERE dentro del plazo indicado la indemnización correspondiente a cada trabajador será la que le hubiera correspondido en virtud de su contrato y sus circunstancias específicas en caso de despido impro-

cedente tomando como salario regulador a efectos de la indemnización por despido el salario/hora que percibían las trabajadoras con anterioridad a la formalización de este acuerdo (10 €/h).

TERCERO.- La diferencia salarial entre lo establecido en el presente acuerdo (8€/h) y la que venían percibiendo las trabajadoras podrá ser recuperada de la siguiente forma:

- Por cada año en que el crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de Castilla-La Mancha supere en 1 entero el 3% anual, según datos oficiales PIB del Instituto Nacional de Estadística, se recuperará en el ejercicio siguiente un 10% de la reducción operada en virtud del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo de empresa ha sido negociado y concluido de acuerdo con las reglas establecidas en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo) y por ello, tras su registro y publicación, tendrá la validez y eficacia que la Ley otorga a los Convenios Colectivos, estableciéndose un periodo de vigencia de 4 años y entrando en vigor el día 1 de enero de 2012.

QUINTO.- Sometido el presente acuerdo a votación en asamblea de los trabajadores celebrada el jueves 12 de enero de 2012, ha sido aprobado por 6 votos a favor y 4 votos en contra. (Se adjunta copia del acta del acuerdo de la asamblea de trabajadores).

La Representante de los Trabajadores
D^a. Mercedes Lozano Torrealba

SUVICASA
D. Jaime Celada López
D. Herminio Martínez Salvador

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 2012, ENTRE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA SUVICASA (EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A.) Y LA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DE DICHA EMPRESA.

En Cabanillas del Campo (Guadalajara), siendo las 14 horas del día 21 de mayo de 2012, en los locales de la empresa SUVICASA, se reúnen, previa convocatoria al efecto:

En representación de los trabajadores, D^a Mercedes Lozano Torrealba (sigue...).

Y en representación de la empresa SUVICASA, D. Herminio Martínez Salvador (sigue...).

La presente reunión fue convocada en fecha 18 de mayo de 2012 con el siguiente orden del día: La presente reunión tiene por objeto dar respuesta al requerimiento de fecha 2/03/2012 de los Servicios Periféricos de Gua-

dalajara de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con la solicitud de adhesión al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”

A la vista de dicho escrito, previa lectura del mismo, ambas partes acuerdan:

1º) Dar contestación al requerimiento de fecha 2/03/2012 de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con la solicitud de adhesión al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”.

2º) Ratificación de los acuerdos adoptados en el proceso de negociación para la adhesión al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, si bien los mismos deberán ser referidos al “VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”.

3º) Ruegos y preguntas.

A la vista del escrito remitido por los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fechado el 2/03/2012, en relación con la solicitud de adhesión al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, previa deliberación de las partes reunidas, y a la vista de la publicación en el BOE n° 119 de fecha 18 de mayo de 2012 del texto normativo del “VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, con vigencia desde el día 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, ambas partes ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

1º) Ratificar todas las actas y los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación para la adhesión al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, y en especial el acta de constitución de la Comisión Negociadora de 9 de enero de 2012 y las actas de Acuerdos de 16 de enero y 17 de febrero de 2012.

2º) Asimismo acuerdan que todas las referencias que se hacen en dichas Actas y Acuerdos al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, se entiendan referidas al vigente “VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, publicado en el BOE n° n° 119 de fecha 18 de mayo de 2012.

3º) Remitir copia de este acta y demás documentación que sea requerida a los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a efectos de la inscripción y publicación del acuerdo de adhesión.

4º) Solicitar a la Autoridad Laboral el registro y la publicación del presente documento junto con el indicado Acuerdo de Empresa de fecha 16 de enero de 2012.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 14:30 horas del día de la fecha.

En representación de los Trabajadores del Sad, Mercedes Lozano Torrealba

En representación de SUVICASA, Herminio Martínez Salvador

2847

Consejería de Fomento en Guadalajara

ANUNCIO DE 23 DE ABRIL DE 2012 DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN GUADALAJARA. INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. REFERENCIA: 19211000953.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de Autorización Administrativa, aprobación

de proyecto y declaración de Utilidad Pública de la instalación:

Nº de expediente: 19211000953

Descripción: Sustitución de la línea aérea de media tensión (20 kV) existente por una nueva de simple circuito que discurre paralela a la línea a desmontar con origen en el apoyo existente nº 17397 y final en el apoyo nº 1725 con una longitud total de 4879 m y conductor LA-110. La sustitución de esta línea por una nueva conlleva la modificación de la derivación a pueblo Tordelloso (110 m) con origen en el apoyo proyectado nº 1 y fin en apoyo nº 990580, derivación a pueblo Miñosa (35 m) con origen en el apoyo proyectado nº 21 y fin en apoyo nº 1714 y derivación a Cuminer (14 m) con origen en el apoyo proyectado nº 23 y fin en apoyo nº 8986.

Titular: Iberdola Distribución Eléctrica, S.A.

Término municipal: Atienza y La Miñosa (Guadalajara).

Finalidad: Suministro eléctrico.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el Art. 53.1 de la Ley 54/1997.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en C/ Federico García Lorca, 14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 23 de abril de —El Coordinador Provincial, Antonio García Vega